



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

3 de abril de 1980

Carta Circular #E-4-808-80

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS

Asunto: Regla XIV-A - Auditoría de aseguradores por contadores públicos autorizados independientes e informes financieros auditados

Señores:

El 11 de febrero de 1980, el Comisionado de Seguros impartió su aprobación a la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual hace mandatorio que los aseguradores del país se sometan anualmente a una revisión por contadores independientes.

Deseamos informarle que esta Regla no prohibirá, impedirá o en modo alguno limitará o menoscabará al Comisionado de Seguros o sus delegados, para ordenar, conducir o realizar intervenciones de las operaciones, prácticas, procedimientos, condición económica, conducta en el mercado y demás asuntos de los aseguradores bajo su supervisión, en armonía con la Ley y la Reglamentación en vigor.

Dicha Regla entró en vigor el 26 de marzo de 1980. Copia de la misma puede ser adquirida en la Oficina del Comisionado de Seguros.

Se requiere por este medio que se le dé estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha Regla.

Cordialmente,

Lic. Rolando Cruz
Comisionado de Seguros